



# Resolución Ministerial



V. BOCANSEL

Lima, 25 de AGOSTO..... del 2020



R. ESPINO

**Visto**, el Expediente N° 20-040006-025, que contiene los Memorandos Nos 513 y 658-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, los Memorandos Nos 277, 292 y 403-2020-CP-CENARES/MINSA, las Indagaciones de Mercado Nos 390, 391 y 392-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 100-2020-COVID-19-CENARES/MINSA y el Memorando N° 1153-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 872-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



R. ESPINO

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020 del 11 de marzo de 2020 en su artículo 1 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



I. HERRERA C.

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 092-2020/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020 se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, publicado el 25 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, se autorizó, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público; del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectúe las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Memorando N° 277-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2020 y Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones de CENARES el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, solicitado a través de



# Resolución Ministerial

Lima, ...25 de...AGOSTO..... del...2020



V. BOCANGEL



P. MAZZETTI



R. ESPINO

los Memorándum Nos 513 y 658-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 14.05.2020, el Centro de Programación remite el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



L. CIEVA

Que, mediante Indagación de Mercado N° 390-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla S", en 5 300 unidades por el monto de S/ 121 900,00 (Ciento veintiún mil novecientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 391-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla L", en 12 350 unidades por el monto de S/ 284 050,00 (Doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV;



J. HERRERA C.

Que, mediante Indagación de Mercado N° 392-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Mameluco descartable talla XL", en 12 350 unidades por el monto de S/ 296 400,00 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 001488, 001487 y 001489, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a ROSSI MALCA VICKY ESTHER, la Orden de Compra N° 000761-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mameluco descartable talla L", por el monto total de S/ 284 050,00 (Doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo

era hasta los diecisiete (17) días calendario computados a partir de recibida la Orden de Compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a ROSSI MALCA VICKY ESTHER, la Orden de Compra N° 000763-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mameluco descartable talla S", por el monto total de S/ 121 900,00 (Ciento veintiún mil novecientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los diecisiete (17) días calendario computados a partir de recibida la Orden de Compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a ROSSI MALCA VICKY ESTHER, la Orden de Compra N° 000764-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mameluco descartable talla XL", por el monto total de S/ 296 400,00 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado una entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los diecisiete (17) días calendario computados a partir de recibida la Orden de Compra;



Que, con fecha 13 de julio de 2020, la señora ROSSI MALCA VICKY ESTHER, cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos anteriormente, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Nos 0001 000009, 0001 000010 y 0001 00011;



Que, mediante Actas de Verificación Cualitativa-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión Nos 0001 000009, 0001 000010 y 0001 00011, CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 100-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1152-2020-DG-CENARES-MINSA, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 211, la adquisición del bien antes mencionado;

Que, mediante Memorando N° 1152-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de Emergencia Sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.07. – Mameluco descartable talla XL, Mameluco descartable talla S y Mameluco descartable talla L";



Que, mediante Informe Técnico N° 100-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.07. – Mameluco descartable talla XL, Mameluco descartable talla S y Mameluco descartable talla L", por el monto de S/ 702 350,00 (Setecientos dos mil trescientos cincuenta y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1153-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 19 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.07. – Mameluco descartable talla XL, Mameluco descartable talla S y Mameluco descartable talla L", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b)



# Resolución Ministerial

Lima, ..25 de....AGOSTO..... del..2020



del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 872-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.07. – Mameluco descartable talla XL, Mameluco descartable talla S y Mameluco descartable talla L", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

**ANEXO A LA RM N° .663 -2020/MINSA**

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO Includo I.G.V
Mameluco descartable talla S	VICKY ESTHER ROSSI MALCA	5 300	ÚNICA ENTREGA: Hasta los diecisiete (17) días calendario	Recursos Ordinarios	S/ 121 900,00
Mameluco descartable talla L	VICKY ESTHER ROSSI MALCA	12 350	ÚNICA ENTREGA: Hasta los diecisiete (17) días calendario	Recursos Ordinarios	S/ 284 050,00
Mameluco descartable talla XL	VICKY ESTHER ROSSI MALCA	12 350	ÚNICA ENTREGA: Hasta los diecisiete (17) días calendario	Recursos Ordinarios	S/ 296 400,00
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 702 350,00</b>



**R. ESPINO**

